

tar Recurso de Reposición contra la Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabría interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recayera resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

QUINTO: Contra la precedente Resolución la empresa deduce el indicado recurso, alegando cuanto estima conducente a la mejor defensa de su derecho.

SEXTO: Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Delegación del Gobierno en Melilla es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con el artículo 116 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

SEGUNDO: En este trámite de recurso los argumentos esgrimidos por la parte recurrente no se apoyan en prueba suficiente que los avale, siendo reproducción, en lo esencial al menos, de los argumentos que se esgrimieron en el escrito de alegaciones en su momento procedimental, y carecen de la necesaria eficacia y convicción para acreditar la improcedencia o inexactitud del acta generadora y la resolución recurrida, o para desvirtuar los razonamientos de ésta, lo que hace inviable su estimación.

Cabe recordar que el proceso extraordinario de normalización de extranjeros se estableció en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 2394/2004 de 30 de diciembre, posterior y no aplicable a actuaciones inspectoras iniciadas con anterioridad, concretamente, en el caso del expediente de referencia, el 27-10-2004.

TERCERO: En consecuencia, procede la confirmación de la resolución recurrida.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ACUERDA desestimar el recurso deducido.

Notifíquese la presente Resolución, advirtiendo al interesado que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Melilla o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Melilla, 23 de junio de 2005.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, FDO.: JOSÉ FERNÁNDEZ CHACÓN."

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo el presente en Melilla, a veinte de julio de dos mil cinco. El plazo citado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1408.-** Número Acta, I/2005000063, Expediente, S/2005000013, F.Resol, 5/07/2005, Nombre Sujeto Responsable, José Antonio Bernal e Hijos, S.L., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, B-52002938, Domicilio, Baile, 4, Municipio, Melilla, Importe, 300,52, Materia, Seg. Social.

Importe seg. Social: 300,52

Importe total: 36.361,30